

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.° 241-2026

Lima, 17 AGO. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE
LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO, el Expediente N.° 5085-2026, presentado por el servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva, mediante el cual solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y del subsidio por gastos de sepelio; el Informe N.° 001360-2026-SERPAR-LIMA-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el cual será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.° 011, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el cual fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N.° 007, de fecha 28 de abril de 2026;

Que, mediante el expediente señalado en el Visto, el servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva, empleado nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y del subsidio por gastos de sepelio, con motivo del fallecimiento de su padre, el señor Segundo Muñoz Sifuentes, ocurrido el 19 de junio de 2026, conforme se acredita con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, reconoce como parte de los programas de bienestar social los subsidios por fallecimiento del servidor y



de sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, constituyendo prestaciones destinadas a brindar protección económica al servidor y a su núcleo familiar frente a la ocurrencia de dichos eventos;

Que, posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N.° 038-2019 se estableció el nuevo régimen de ingresos aplicable a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N.° 276, el cual fue reglamentado mediante Decreto Supremo N.° 420-2019-EF. En ese marco, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la citada norma regulan el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, fijando para cada uno de dichos beneficios un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), así como los requisitos y condiciones para su reconocimiento, siendo dicho régimen el aplicable al presente caso, por haberse producido el hecho generador durante su vigencia;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, ejerciendo sus competencias dentro de las facultades que les han sido atribuidas. En consecuencia, el reconocimiento de derechos económicos financiados con recursos públicos debe efectuarse observando estrictamente el régimen jurídico vigente al momento de configurarse el hecho generador del derecho;

Que, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo se verifica que el servidor mantiene vínculo laboral vigente con la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276; asimismo, se acredita el fallecimiento del familiar directo, el vínculo de parentesco con el causante y que el administrado asumió los gastos de sepelio, cumpliéndose los requisitos sustantivos y documentales previstos en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N.° 420-2019-EF;

Que, en razón a ello, mediante Informe N.° 001360-2026-SERPAR-LIMA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluye que corresponde reconocer a favor del servidor Segundo Francisco Muñoz Leiva el subsidio por fallecimiento de familiar directo por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), ascendiendo el beneficio económico total a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por encontrarse debidamente sustentado en los hechos acreditados y en la normativa vigente, cuyas conclusiones esta Jefatura hace suyas para efectos de emitir el presente acto administrativo;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, se concluyó que, conforme a lo dispuesto en los



artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 34 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para la cual fueron autorizados y que todo acto administrativo o de administración que genere gasto debe supeditarse estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados, encontrándose prohibido condicionar su aplicación a créditos mayores o adicionales a los previstos en el presupuesto institucional. Asimismo, dispone que no pueden certificarse, comprometerse ni devengarse gastos que excedan los créditos presupuestarios autorizados, careciendo de eficacia los actos que contravengan dichas disposiciones, razón por la cual el reconocimiento administrativo de un derecho no implica, por sí mismo, la obligación inmediata de efectuar el pago, el cual se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme a la normativa vigente;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N.° 132-2024-GG, el mismo que en el literal c) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normativa vigente de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

De conformidad con el informe que precede, y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor **SEGUNDO FRANCISCO MUÑOZ LEIVA**, empleado nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), ascendiendo el beneficio económico total a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de conformidad con los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el reconocimiento dispuesto en la presente Resolución tiene carácter declarativo y no constituye por sí mismo autorización para la ejecución inmediata del gasto, quedando el pago del beneficio reconocido sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a remuneración de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y a mencionado servidor, para fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Dalle Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/civ